

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2022-103

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, según lo dispone el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo el: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”*;

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 133 ibídem: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

Que, mediante resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-102 de 10 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Autorizar el inicio del proceso y aprobarlos pliegos correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-004-2022, para la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CORPORATIVA PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, (...)”*;

Que, en el artículo 2 numeral 3 inciso 2 de la mencionada Resolución en la que consta: *“Actuará como secretario de la Comisión Técnica, el Ab. Galo Guerrero Aguilar, Profesional 2 de Gestión de Calidad, designado por la Comisión Técnica, conforme consta en el acta de nombramiento de fecha 5 de agosto de 2022.”*, siendo lo correcto: *“Actuará como secretario de la Comisión Técnica, el Ab. Galo Guerrero Aguirre, Profesional 2 de Gestión de Calidad, designado por la Comisión Técnica, conforme consta en el acta de nombramiento de fecha 5 de agosto de 2022.”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública” así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 2, numeral 3, inciso 2 de la Resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-102 de 10 de agosto de 2022, en la frase que dice: *“Actuará como secretario de la Comisión Técnica, el Ab. Galo Guerrero Aguilar, Profesional 2 de Gestión de Calidad, designado por la Comisión Técnica, conforme consta en el acta de nombramiento de fecha 5 de agosto de 2022.”*, por la siguiente: *“Actuará como secretario de la*

Comisión Técnica, el Ab. Galo Guerrero Aguirre, Profesional 2 de Gestión de Calidad, designado por la Comisión Técnica, conforme consta en el acta de nombramiento de fecha 5 de agosto de 2022.”.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de agosto de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	